PUERTO MADRYN, 29 de Agosto de 2008.----------

---------- **AUTOS Y VISTOS:**----------

---------- La presente causa caratulada: **“S. J. F. p.s.a. Daño y amenazas-Puerto Madryn”** (Expte. Nro.1892 - Fo. 263- Año 2006- Letra “S”).----------

---------- **CONSIDERANDO**:----------

---------- Que a fs.52/53, con fecha 15 de Mayo de 2007, se concedió al imputado en autos **J. F. S. ,** argentino, soltero, instruído, nacido en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el ** de Setiembre de 19** , hijo de N. M. y de M. G. C. , domiciliado en Barrio R., Mon.* , Dto.** de Puerto Madryn, DNI. ******** , la Suspensión del Juicio a Prueba, por el término de UN AÑO (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 14 de Mayo de 2008.----------

---------- Que en la misma se impuso al nombrado el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, 3 y 8 del C.P.---------- Que según informes agregados a la causa, el imputado ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal.----------

---------- A fs.66/67, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que el imputado no ha cometido nuevos delitos.----------

---------- Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor del imputado J. F. S. , del delito de Daño y Amenazas en concurso real (Arts.183, 149 bis, 1° párr. 1° oración del C.P.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

---------- **RESUELVO**:----------

---------- **PRIMERO**: Decretar el **SOBRESEIMIENTO TOTAL de J. F. S.** (Arts.183, 149 bis, 1° párr. 1° oración del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn: en fecha 14 de Mayo de 2006, en perjuicio de L. B. y de E. E. , al haber

operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1° y 320 del Código Procesal Penal.).----------

---------- **SEGUNDO**: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.----------

---------- **TERCERO**: Intimando a J. F. S. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: “T. , A. V. S/Denuncia. Puerto Madryn”, (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---------- **CUARTO**: Notifíquese, Comuníquese y previo cumplimiento de la Ley 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mi:

REGISTRADA BAJO EL NRO. 113/08. CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: DrA. Isabel Del R PONCE – Secretaria)